

QUILLOTA, VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS:

La Querrela Infraccional por vulneración de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y Demanda Civil de Indemnización de Perjuicios de fojas 7, 8, 9, 10, 11, y 12; Declaración Indagatoria de JOCELYN ALEJANDRA OLIVARES MARTINEZ, de fojas 19; y Acta de Audiencia Oral de Conciliación, Contestación y Prueba de fojas 25 de autos; oportunidad en que las partes llegaron al siguiente acuerdo: "1°.- Que, la parte querellada y demandada, ofrece pagar a la querellante y demandante la suma única y total de \$149.431.- en dinero efectivo, correspondiente al valor pagado al momento de la adquisición del a bicicleta marca Brabus, cuyas especificaciones técnicas se señalan en la Boleta N° 069033, de fecha 5 de noviembre de 2016, emitida por el local comercial Seidemann de Quillota; 2°.- Que, la querellante y demandante aceptó el ofrecimiento de la querellada y demandada; 3°.- Que, esa misma parte, para todos los efectos legales, se desistió de la querrela infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios deducidas en autos; 4°.- Que, las partes señalan como fecha de pago, el 3 de julio de 2017, lo cual se llevará a efecto en dependencias del establecimiento comercial Seidemann, ubicado en calle Chacabuco N° 216, Quillota, en horario de atención, para lo cual deberá exhibir copia autorizada de la resolución que aprueba la presente conciliación; 5°.- Que, cada parte pagará sus costas; 6°.- Que, las partes solicitaron a S.S., que apruebe la conciliación, dándole el carácter de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales y se ordene el archivo de estos autos."

SE DECLARA:

Que, se aprueba la Conciliación que antecede, en todo lo que no sea contrario a derecho, otorgándole carácter de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 267 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese, anótese, y archívese en su oportunidad.

Causa Rol N° 453/17.


Proveyó doña MARIA EUGENIA PEREZ ALMARZA, Juez de
Policía Local. Autoriza doña ÁNGELA ANDREA GODOY PIZARRO, Secretaria.



Copia conforme con el
Original que he tenido
a la vista.



Quillota, 1 de 3 de 2018

